

Expediente Rol D-255-2025

Fiscal Instructora: María Paz Córdova

En lo principal, presenta Programa de Cumplimiento; **en el primer otrosí**, responde requerimiento de información; **en el segundo otrosí**, acompaña documento; **en el tercer otrosí**, acredita personería; **en el tercer otrosí**, solicita forma de notificación que indica.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTOR SEÑORA MARÍA PAZ CÓRDOVA**

Felipe Infante Larraín, en representación de **Rendic Hermanos S.A.**, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio expediente Rol D-255-2025, a la señora Fiscal Instructora doña María Paz Córdova respetuosamente digo:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, en la representación que invisto y dentro del plazo legal, solicito tener por presentado un Programa de Cumplimiento, cuyo fin es hacerse cargo de forma íntegra y eficaz de los hechos imputados en la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta N°1 / Rol D-255-2025, de fecha 8 de octubre de 2025, dictada por la señora Fiscal Instructora ("Formulación de Cargos"), solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

POR TANTO,

a la señora Fiscal Instructora doña María Paz Córdova respetuosamente pido: tener por presentado, dentro de plazo, el Programa de Cumplimiento que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer su aprobación, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio expediente Rol D-255-2025 seguido en contra Rendic Hermanos S.A.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a la señora Fiscal Instructora tener presente la información que a continuación se indica, y en consecuencia, tener por respondido el requerimiento de información contenido en la Formulación de Cargos.

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular

Antecedentes Representante Legal

Nombre Felipe Infante Larraín

RUT

Dirección postal

Correo

electrónico

Teléfono

Se acompaña en el tercer otrosí de esta presentación una copia de la escritura pública en la que consta la personería de Felipe Infante Larraín para representar a Rendic Hermanos S.A.

2. Estados financieros o balance tributario del último año de la empresa

Los Estados financieros de Rendic Hermanos S.A. serán acompañados en la etapa procesal correspondiente, en la medida que sea pertinente, atendido que dicha información no resulta indispensable para la evaluación y aprobación del presente Programa de Cumplimiento.

3. Identificación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable

Como consta en la Formulación de Cargos, la fuente emisora de ruidos materia del procedimiento corresponde al funcionamiento del generador eléctrico de respaldo, que está instalado en una caseta cerrada ubicada en el extremo nororiente del Unimarc Av. Henríquez, aledaño a la Avenida Henríquez. Las características del grupo eléctrico se muestran en la siguiente imagen:



Imagen N°1: Características grupo eléctrógeno.

En el segundo otrosí de esta presentación se acompañan imágenes del grupo eléctrógeno.

Además, el local Unimarc Av. Henríquez cuenta con otros equipos o maquinarias como un condensador, dos extractores, una bomba de agua, una central de frío, y un equipo de aire acondicionado. A esto se agrega además la zona de tránsito de camiones y la actividad de carga y descarga de mercadería.

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido

A continuación, se muestra una imagen satelital en la que se indica la ubicación de la fuente de ruidos y así como la ubicación de los receptores sensibles:

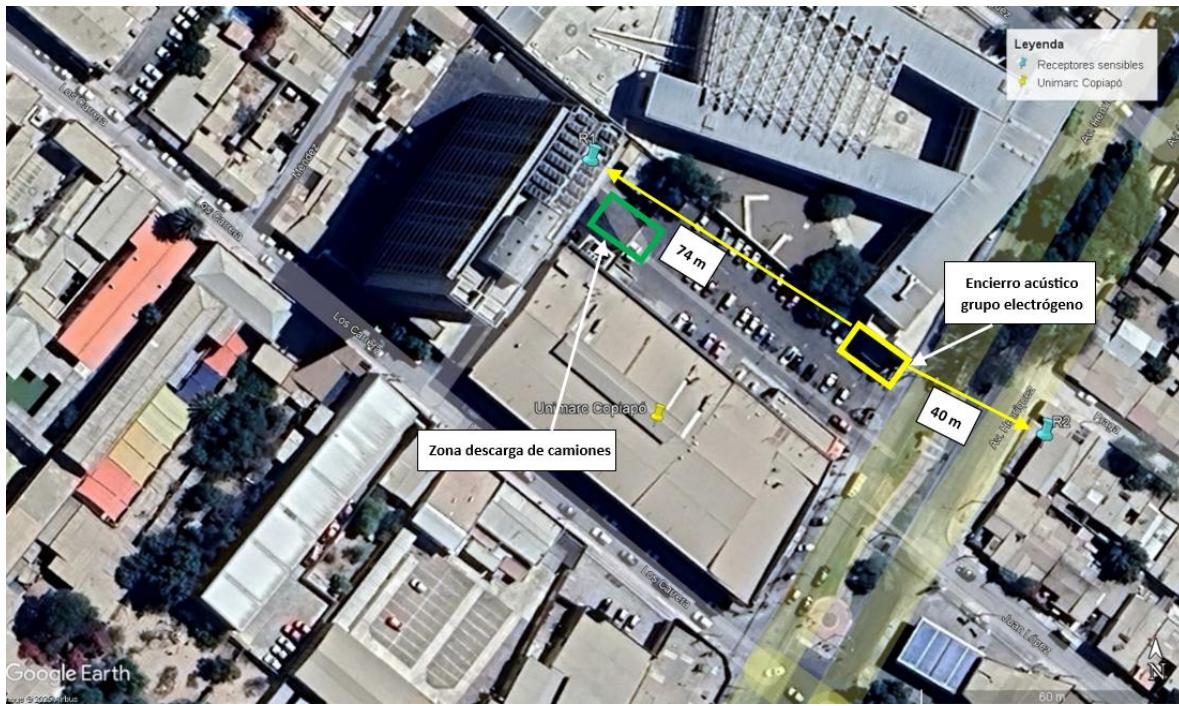


Imagen N°2: Imagen satelital obtenida de Google Earth.

Complementariamente, a continuación, se muestra la ubicación de otros equipos y/o maquinarias dentro del Unimarc de Av. Henríquez:

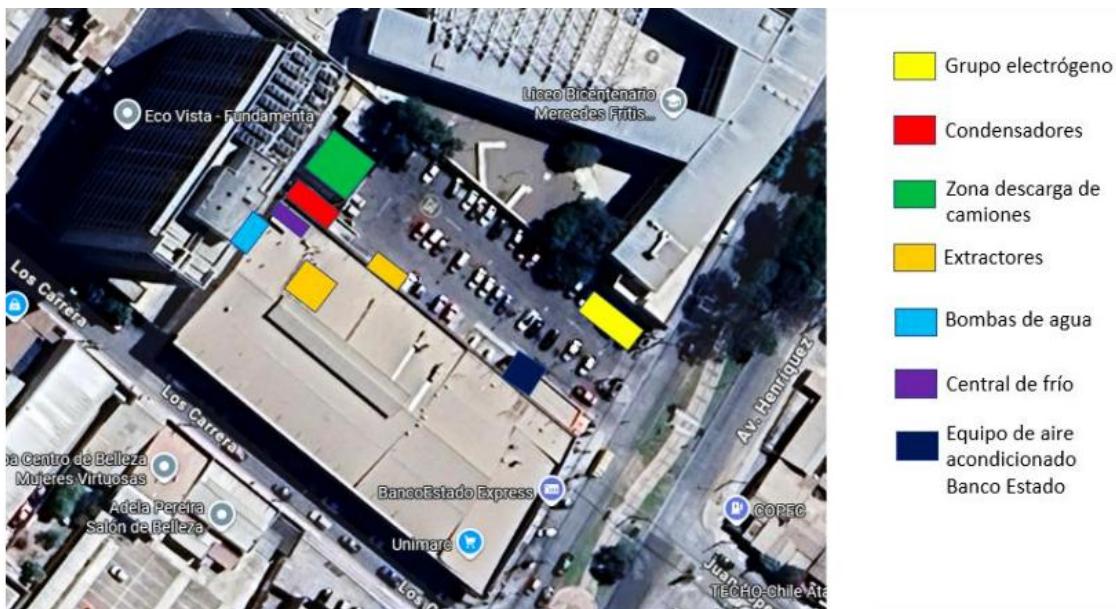


Imagen N°3: Imagen satelital obtenida de Google Earth.

5. Horario y frecuencia de funcionamiento del Unimarc Av. Henríquez

El Unimarc de Av. Henríquez funciona todos los días de la semana, iniciando sus operaciones a las 8:00 horas y finalizándolas a las 21:00 horas.

6. Horario y frecuencia de funcionamiento de la actividad generadora de ruido

El generador eléctrico carece de horario de funcionamiento fijo, al ser un equipo únicamente de respaldo, que solo funciona en caso de emergencia, por ejemplo, ante un corte de luz.

Por su parte, la zona de descarga de camiones tiene operaciones de recepción de mercaderías desde las 7:00 horas hasta las 15:30 horas, de lunes a sábado, según la frecuencia de despacho de los distintos proveedores.

7. Indicar, en el caso de que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la mitigación de la emisión de ruidos.

Rendic Hermanos S.A. ha evaluado distintas medidas de mitigación de ruido, concluyendo que la solución más adecuada corresponde a insonorizar el generador, mediante un encierro acústico perimetral construido con paneles acústicos aislantes-absorbentes, conformados por un núcleo de lana de roca de 50 mm de espesor y densidad entre 70 y 100 kg/m³, revestidos con placas microperforadas.

Las dimensiones del encierro serán de 5,13 metros de largo, 3,65 metros de ancho y 2,65 metros de alto, resguardando las distancias laterales necesarias para permitir la apertura de puertas y el acceso del personal durante las labores de mantención. Para el acceso al equipo generador se dispondrá de una puerta acústica con sellos perimetrales y un índice de aislación sonora equivalente al del encierro (es decir, RW 33 dB), de manera de no comprometer la eficiencia global del sistema de aislamiento.

En el caso del ingreso de aire, se alargará el tubo de salida de escape del generador, y se instalará, tanto en el ingreso como descarga de aire caliente, necesarias para el perfecto funcionamiento del grupo electrógeno, se implementarán dos silenciadores tipo *splitter* de celdas fonoabsorbentes paralelas con una pérdida por inserción IL=25 dB cada uno, los cuales deben diseñarse para asegurar una baja contrapresión al sistema. Además, para el escape de gases, se considera la instalación de un silenciador reactivo de grado crítico con una atenuación sonora de 35 dB, de 1500 mm de largo y 400 mm de diámetro, que irá ubicado en la cubierta del encierro acústico.

La siguiente ilustración es una imagen referencial de la medida propuesta:

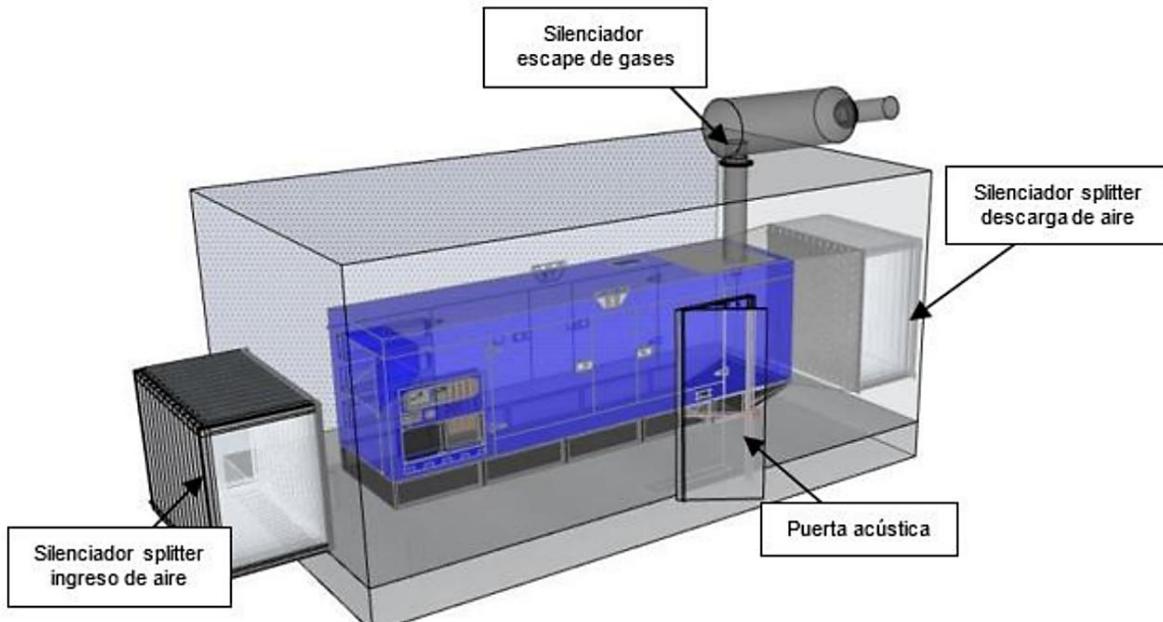


Imagen N°4: Ilustración referencial de la medida de mitigación para grupo electrógeno.

En el segundo otrosí de esta presentación se acompaña una cotización de trabajos de insonorización de sala de generador eléctrico con paneles acústicos, y las fichas técnicas de los paneles acústicos y el silenciador reactivo que serán instalados.

Finalmente, una vez implementada la medida de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por parte de una ETFA, con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.

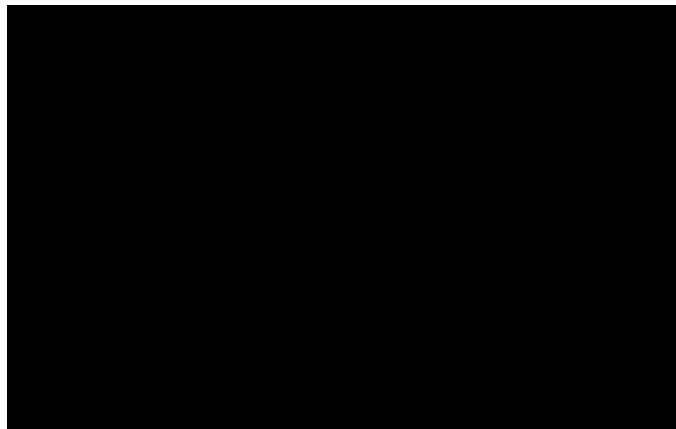
SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase la señora Fiscal Instructora doña María Paz Córdova, tener por acompañados los siguientes documentos anexos del Programa de Cumplimiento:

- a) Imágenes del grupo electrógeno.
- b) Cotización de trabajos de insonorización de sala de generador eléctrico con paneles acústicos, emitida por la empresa WH Servicios con fecha 22 de julio de 2025.
- c) Ficha técnica de paneles acústicos WEC W.A. sp 50 mm.
- d) Ficha técnica de silenciador crítico sistema de escape 400kVA.

TERCER OTROSÍ: Sírvase la señora Fiscal Instructora doña María Paz Córdova, tener presente que mi personería para actuar en representación de Rendic Hermanos S.A. consta en escritura pública de fecha 13 de mayo de 2025, otorgada

en la notaría de Santiago de María Soledad Lascar Merino, cuya copia se acompaña en este acto.

CUARTO OTROSÍ: De conformidad con lo dispuesto en la Formulación de Cargos, solicitamos a la señora Fiscal Instructora que las resoluciones que se dicten durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico a las siguientes casillas:



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS D.S. N°38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

Rol	Procedimiento	D-255-2025
Sancionatorio		
Nombre empresa o persona natural		Rendic Hermanos S.A.
Rut empresa o persona natural		81.537.600-5
Nombre representante legal		Felipe Infante Larraín
Dirección del establecimiento		Av. Henríquez 523, comuna de Copiapó, Región de Atacama.

Equipos | Maquinarias | Herramientas | Actividades | Dispositivos generadores de ruido en la unidad fiscalizable identificadas en la formulación de cargos
(Adjuntar listado en anexo si fuese necesario)

Indique su correo electrónico si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio por dicho medio

Emisores de ruidos	Cantidad
Equipos Maquinarias Herramientas Actividades Dispositivos	
Grupo electrógeno	1
Condensador	1
Zona de descarga de camiones	1
Extractores	2
Bomba de agua	1
Central de frío	1
Equipo de aire acondicionado de propiedad de Banco Estado	1

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los actos administrativos se entenderán notificados el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACIÓN

Copie acá el texto de la infracción que se encuentra en la columna “Hecho constitutivo de infracción” de la Tabla del Resuelvo I. de la Formulación de Cargos.

La obtención, con fecha 23 de abril de 2025, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 72 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS

Se debe ingresar la redacción contemplada en el apartado 2.3. Efectos Negativos de la Guía conforme a la calificación de gravedad de la formulación de cargos.

Se han producido, a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS



Nº:
(cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)

Acción:
(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).

Forma de implementación de la acción:

(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía.

Fecha/plazo de implementación:

(Debe ser posterior última superación a la norma imputada en la formulación de cargos).

1

Para controlar las emisiones de ruido originadas por el funcionamiento del grupo electrógeno, se proyecta un encierro acústico perimetral sobre el grupo electrógeno, en base a panel acústico aislante absorbente de 50mm de espesor, con un índice de aislación sonora Rw 33. Para el acceso se debe considerar la instalación de una puerta acústica con sellos perimetral, la cual debe tener un índice de aislación sonora Rw 33.

En el caso del ingreso de aire, se alargará el tubo de salida de escape del generador, y se instalará, tanto en el ingreso como descarga de aire caliente, un silenciador splitter de celdas fonoabsorbentes paralelas para cada una, éstas deben proporcionar una pérdida por inserción IL=20 dB y asegurar una baja contrapresión al sistema.

Para el escape de gases, se considera la instalación de un silenciador reactivo de grado crítico con una atenuación sonora de 35 dB, de 1500 mm de largo y 400 mm de diámetro, el cual debe ir que irá ubicado en la cubierta del encierro acústico.

Cantidad:	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	Casetas de generador eléctrico
Dimensiones: (alto, ancho, largo)	5,13 metros de largo; 3,65 metros de ancho y 2,65 metros de alto.	Materialidad:	Paneles acústicos MEC WA Rw33 de 50mm de espesor, con núcleo compuesto de lana de roca. Silenciadores tipo <i>splitter</i> de celdas fonoabsorbentes paralelas con una pérdida por inserción IL=25 dB cada uno, y un silenciador reactivo de grado crítico con una atenuación sonora de 35 dB.

■ Acción en ejecución /por ejecutar:

Seleccionar plazo de ejecución de la acción:

- 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
- 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
- 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.



Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos. <input type="checkbox"/> Otros (<i>indicar</i>).
Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>	\$21.000.000
Nº: <i>(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	2
Acción Obligatoria:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.
Forma de implementación de la acción:	<p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, deberá desarrollarse desde el/los domicilio/s del/los receptor/es en los cuales se realizaron las mediciones que dieron lugar a la Formulación de Cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA deberá realizar la medición desde un receptor equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a la Res. Ex. N° 2051 de 14 de septiembre de 2021 o aquella que la reemplace.</p> <p>De no existir ninguna ETFA que cumpla con lo anterior, se deberá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA o aquella que la reemplace. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe realizarse con posterioridad a la implementación de todas las acciones comprometidas en el PDC sin perjuicio que coincida el mes)</i>	<p>Acción Ejecutada</p> <p><input type="checkbox"/> Fecha de ejecución: _____</p>

- Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
- Fichas o informes técnicos.
- Otros (*indicar*).

- Acción por ejecutar:**
Seleccionar plazo de ejecución de la acción:
- 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.



Medios de Verificación:	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Costo Estimado Neto: <i>(Indique el costo asociado a la realización de la medición)</i>	\$565.000
Nº: <i>(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	3
Acción Obligatoria:	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de implementación de la acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear la clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020 o aquella que la reemplace.
Plazo de implementación:	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Nº: <i>(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	4
Acción Obligatoria:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA o aquella que la reemplace. (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, por medio del Formulario de Oficina de Atención Ciudadana, disponible en la página de esta Superintendencia, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, y que estos no puedan ser resueltos por la SMA la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de implementación de la acción:	10 días hábiles contados desde la fecha del plazo de ejecución de la medición final obligatoria.
Plazo de implementación: Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

Powered by
 Firma electrónica avanzada
FELIPE INFANTE LARRAIN
2025.11.05 23:01:53 -0300

Firma Representante

